

Expediente: SCQ-131-0013-2023
Radicado: RE-00437-2023

Sede: SUB. SERVICIO AL CLIENTE

Dependencia: Grupo Apoyo al Ejercicio de la Autoridad Ambienta Prindre

Tipo Documental: RESOLUCIONES

Fecha: 06/02/2023 Hora: 15:55:43 Folios: 6

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MEDIDA PREVENTIVA

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIO AL CLIENTE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante Resolución con radicado RE-05191-2021 del 5 de agosto de 2021, se delegó competencia a la Subdirección General de Servicio al Cliente, para la atención de las quejas, lo que comprende, desde la recepción, registro y priorización, hasta la atención, el seguimiento administrativo de las actuaciones documentales, técnicas y jurídicas, en la misma resolución encontramos que El Subdirector de Servicio al Cliente, podrá realizar las actuaciones administrativas tendientes a la legalización de la medida preventiva impuesta en campo, mediante acta de medida preventiva en caso de flagrancia e igualmente imponer medidas preventivas que se deriven de las quejas o control y seguimiento ambientales.

ANTECEDENTES

Que mediante queja con radicado SCQ-131-0013 del 04 de enero de 2023, el interesado solicitó "acompañamiento por parte de Cornare para realizar recorrido a la Quebrada Ojo de Agua como fuente de captación del Acueducto San Antonio. Esto debido a que en el área se está presentando afectación por movimientos de tierra cayendo limo que está afectando la calidad del agua y por tanto dificultando el tratamiento. Se solicita que como autoridad ambiental verifiquen si se están respetando los retiros correspondientes y si cuentan con los respectivos permisos" hechos que se vienen presentando según el interesado en el barrio San Antonio del municipio de Rionegro.

Que, el día 10 de enero de 2023, en atención a la queja descrita anteriormente, personal técnico de la Subdirección de Servicio al Cliente de Cornare, realizó visita al lugar objeto de la denuncia, constatando que el lugar está ubicado en la vereda Santa Ana del municipio

Ruta www.cornare.gov.co/sgi /Apoyo/ Gestion Juridica/Anexos

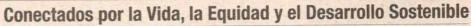
Vigencia desde: 21-Nov-16

F-GJ-22N 06

(F) Comare • (Y) @comare • (O) comare •







de El Carmen de Viboral, visita que generó el informe técnico con radicado IT-00420 del 30 de enero de 2023, en el cual se observó lo siguiente:

"El día 10 enero de 2023, se realizó visita de atención de la Queja Ambiental con radicado No. SCQ-131-0013-2023 con código DA_2023_7 del 04 de enero de 2023, llegando a los predios identificados con cédulas catastrales No. 1482001000006400028; 1482001000006400064, 1482001000006400031, 6152001000000800175 y 615200100000800014 y folios de matrícula inmobiliaria No. 020-173065; 020- 174293; 020- 0177556, 020- 72044 y sin identificar, respectivamente, ubicados según el sistema de información geográfico interno (Geoportal), en la vereda Santa Ana del municipio de El Carmen de Viboral, evidenciándose las siguientes situaciones:

- Al llegar al punto especificado en la queja, los funcionarios de Cornare fueron atendidos por personal del Acueducto San Antonio, quiénes manifestaron que por las diferentes actividades asociadas a movimientos de tierras que se han adelantado en la vereda, se ha visto afectado el suministro de agua de la planta, toda vez que el flujo de agua llega con alto contenido de sedimento. Al comenzar el recorrido, el personal del acueducto, muestra a los funcionarios de Cornare dos puntos que presuntamente generan aporte de sedimento a las fuentes hídricas abastecedoras, sin embargo, en el recorrido realizado no se evidencia que el material sea depositado en el cauce natural de la misma, por lo que se continuó con el recorrido, hasta llegar a la Finca El Guadual, en la cual, la visita es atendida por el señor Uriel Rodríguez (encargado del predio), y donde se evidencia que se han venido adelantando movimiento de tierras asociados a la apertura de vías, y explanaciones en grandes extensiones de tierra.
- En el recorrido realizado al interior de la finca el guadual, se evidencia que como resultado de las actividades ejecutadas se han intervenido las fuentes hídricas al interior del predio, toda vez que de manera general, no se evidencian que se hayan implementado acciones encaminadas a evitar que el sedimento llegue a las fuentes hídricas, además de que se observa que algunas explanaciones se encuentra en zonas de pendiente alta, y próximas a los cauces naturales de los cuerpos de agua al interior de los predios que conforman esta propiedad. Como intervenciones específicas en campo, se evidenciaron la implementación de dos puentes vehiculares, sobre dos fuentes hídricas, denominadas en campo como FSN1 y FSN2 (...)
- Los puentes se encuentran ubicados en los siguientes puntos:

Estructura	Coordenadas
Puente No. 1	6°6'55.40"N; 75°22'5.30"O
Puente No. 2	6°7'7.40"N; 75°21'59.0"O

• Se evidencia que aguas arriba y aguas abajo de ambos puntos existe gran acumulación de sedimentos. Los puentes están hechos de materiales de madera y tierra, y el flujo discurre por dos tuberías en PVC con un diámetro superior a las 40 pulgadas (...)



- Como se observa, la acumulación de sedimentos es significativa en ambos puntos, sin embargo, al hacer el recorrido en zonas aledañas, en verificación de las condiciones, se observa que existen varias zonas expuestas, próximas a las fuentes hídricas y con alta pendiente como anteriormente se había mencionado (Ver figuras 6 y 7), situación que se observa en todos los predios al interior de la finca (...)
- Mediante el sistema de información geográfico interno de la Corporación (Geoportal), se identificó que el predio de interés se encuentra al interior de los límites del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica POMCA del Rio Negro, aprobado en Cornare mediante la Resolución No. 112-7296 del 21 de diciembre de 2017 y mediante la Resolución No. 112-4795 del 08 de noviembre de 2018, estableció el régimen de usos al interior del predio (...)
- De lo anterior, se evidencia que, al realizar las determinantes ambientales conforme a lo establecido en el Plan de Ordenamiento y Manejo de la Cuenca del Río Negro, son permitidas las siguientes actividades:
- Áreas Agrosilvopastoriles: Corresponden a aquellas áreas, cuyo uso agrícola, pecuario y forestal resulta sostenible, de manera tal que la presión que ejercen sobre los recursos naturales renovables (demanda), no sobrepase su capacidad de uso y disponibilidad (oferta), dando orientaciones técnicas para la reglamentación y manejo responsable y sostenible de los recursos suelo, agua y biodiversidad que definen y condicionan el desarrollo de estas actividades. La subzona de uso y manejo para esta categoría se encuentra definida con las actividades asociadas a Cultivos permanentes intensivos, permanentes semi-intensivos, transitorios intensivos, transitorios semi-intensivos.
- Áreas agrícolas: Corresponden a aquellas áreas, cuyo uso agrícola con cultivos intensivos y semi-intensivos, transitorios y permanentes, demandan la incorporación progresiva en el tiempo de criterios de sostenibilidad ambiental, de manera tal que la presión que ejercen sobre los recursos naturales renovables (demanda), no sobrepase su capacidad de uso y disponibilidad (oferta), dando orientaciones técnicas para la reglamentación y manejo responsable y sostenible de los recursos suelos, agua y biodiversidad que definen y condicionan desarrollo de estas actividades productivas.
- Áreas de rehabilitación y restauración ecológica: se deberá garantizar una cobertura boscosa de por lo menos el 70% en cada uno de los predios que la integran, de tal forma que se garantice la continuidad de dicha cobertura predio a predio. En el otro 30% del predio podrán desarrollarse las actividades permitidas en los respectivos Planes de Ordenamiento Territorial así como los lineamientos establecidos en los acuerdos y determinantes ambientales de CORNARE que les apliquen, las cuales deberán adelantarse teniendo como referencia esquemas de producción más limpia y buenas prácticas ambientales.

Ruta: www.comare.gov.co/sgi /Apoyo/ Gestión Juridica/Anexos

Vigencia desde: 21-Nov-16





Al revisar la base de datos Corporativa, se evidencia que los predios intervenidos pertenecen a las siguientes personas:

Pk Predios	Nombre del titular	Cédula	FMI
1482001000006400031		31138790	0177556
1482001000006400064			0174293
1482001000006400028			0173065
6152001000000800175			0072044
6152001000000800014	AGROPECUARIA LOS GUADUALES Y CIA LTDA	811034347	Sin Folio"

Y concluye además lo siguiente:

- "En el recorrido realizado al interior de los con PK 1482001000006400028; 1482001000006400064, 1482001000006400031, 6152001000000800175 y 6152001000000800014, se evidencia que se han realizado actividades de movimiento de tierras en la apertura de vías y explanaciones, los cuales no se ajustan a los lineamientos establecidos en el acuerdo 265 del 2011 "por el cual se establecen las normas de aprovechamiento, protección y conservación del suelo en la Jurisdicción de CORNARE", toda vez que, se evidencian zonas expuestas, ausencia de medidas de manejo y control de material, lo que indica incumplimiento a los numerales No. 6 y 8 del artículo cuarto del Acuerdo 265/2011. De igual forma, se evidencia que la ejecución de esta actividad derivó en la intervención de los recursos naturales como sigue:
- Intervención a las fuentes hídricas FSN1 y FSN2, con el aporte de sedimentos a sus cauces naturales toda vez que las explanaciones se realizan en zonas de alta pendiente y sin medidas para la retención de sedimentos
- Intervención del cauce natural de las fuentes FSN1 y FSN2 con la implementación de dos puentes vehiculares en los siguientes puntos:

Estructura	Coordenadas	Fuente que interviene
Puente No. 1	6°6'55.40"N; 75°22'5.30"O	FSN1
Puente No. 2	6°7'7.40"N; 75°21'59.0"O	FSN2

 Estructuras que no cuentan con los respectivos permisos ambientales emitidos por Cornare; hecho por el que se desconocen las características técnicas bajo las cuales fueron implementados y su repercusión sobre los recursos naturales que interviene."

Que verificada la Ventanilla Única de Registro – VUR el día 03 de febrero de 2023, se encontró que el titular del derecho real de dominio de los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias 020-72044, 020-173065 y 020-177556, es la sociedad AGROVICMART S.A.S EN REORGANIZACION. identificada con NIT 800.129.959-5 y

Ruta www.cornare.gov.co/sgi /Apoyo/ Gestion Juridica/Anexos

Vigencia desde: 21-Nov-16



frente al FMI 020-174293 es la sociedad GARCÍA GÓMEZ AGROINVERSIONES S.A identificada con NIT 900.184.187-2.

Que con la información descrita en renglones precedentes, se procedió a revisar en el RUES, la razón social de la sociedad AGROVICMART S.A.S EN REORGANIZACIÓN identificada con NIT 800.129.959-5, encontrando que la misma está representada legalmente por la señora Jackeline Martínez León identificada con cédula de ciudadanía 39.760.772, cuyo estado de matrícula mercantil se encuentra activa y en reorganización, así mismo, se procedió a verificar la información de la sociedad GARCÍA GÓMEZ AGROINVERSIONES S.A identificada con NIT 900.184.187-2, encontrandose activa y representada legalmente por la señora Martha Lucia García Gómez identificada con cédula de ciudadanía 31.524.781.

Que con la información correspondiente, el día 03 de febrero de 2023, se verifica en las bases de datos de la Corporación sin encontrar radicado de Plan de Acción Ambiental en beneficio de los predios de la referencia, ni presentado por los titulares de los mismos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1°: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que la Ley 1333 de 2009, señala que las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana, tienen carácter preventivo y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar; surten efectos inmediatos; contra ellas no proceden recurso alguno.

Que el Acuerdo 265 de 2011 de Cornare, establece lo siguiente:

ARTÍCULO CUARTO. Lineamientos y actividades necesarias para el manejo adecuado de los suelos en los procesos de movimientos de tierra. Todo movimiento de tierras deberá acometer las acciones de manejo ambiental adecuado que se describen a continuación: ...'

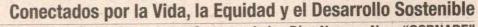
6. Durante el proceso de construcción, los taludes tanto de corte como de lleno deben protegerse con elementos impermeables a fin de evitar procesos erosivos o deslizamientos.

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde: 21-Nov-16







8. Los movimientos de tierra deberán realizarse por etapas, ejecutados en frentes de trabajo en los cuales se deben implementar los mecanismos oportunos de control de erosión y de revegetalizacion. La planificación en la ejecución de estas etapas deberá relacionarse en los planes de manejo exigidos por los Entes Territoriales..."

Que el artículo sexto del Acuerdo Corporativo 251 de 2011 de Cornare, establece lo siguiente:

"INTERVENCIÓN DE LAS RONDAS HÍDRICAS: Las intervenciones de las rondas hídricas podrán ser efectuadas solamente para proyectos de parques lineales, infraestructura de servicios públicos e infraestructura de movilidad, siempre y cuando no generen obstrucciones al libre escurrimiento de la corriente y se fundamenten en estudios y diseños técnicos previamente concertados con Cornare, los cuales deben plantear las acciones preventivas, de control, de mitigación o de compensación de las afectaciones ambientales que pudieran generarse."

Que el Decreto 1076 de 2015, señala en su artículo 2.2.3.2.12.1., lo siguiente:

"Ocupación La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas. (...)"

Artículo 2.2.3.2.24.1. Prohibiciones. "Por considerarse atentatorias contra el medio acuático se prohíben las siguientes conductas; (...)

- 3. Producir, en desarrollo de cualquier actividad, los siguientes efectos: (...)
- b. La sedimentación en los cursos y depósitos de agua"

Que el artículo 36 de la Ley 1333 de 2009, dispone que se podrán imponer alguna o algunas de las siguientes medidas preventivas:

- Amonestación escrita.
- Decomiso preventivo de productos, elementos, medios o implementos utilizados para cometer la infracción.
- Aprehensión preventiva de especímenes, productos y subproductos de fauna y flora silvestres.
- Suspensión de obra o actividad cuando pueda derivarse daño o peligro para el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana o cuando el proyecto, obra o actividad se haya iniciado sin permiso, concesión, autorización o licencia ambiental o ejecutado incumpliendo los términos de los mismos.

Sobre la función ecológica

El artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no

Ruta www.cornare.gov.co/sgi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde: 21-Nov-16



pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una lev expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.

La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.".

En atención a lo que dispone el artículo 58 de la Constitución Política, la propiedad es una función social que trae consigo obligaciones como la de la función ecológica, siendo el titular del derecho real de dominio de predio responsable de velar para que dentro de su predio no se desarrollen actividades que atenten contra el medio ambiente y los recursos naturales.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que en virtud de lo contenido en el Informe Técnico radicado IT-00420 del 30 de enero 2023, se procederá a imponer medida preventiva de carácter ambiental por la presunta violación de la normatividad ambiental y con la que se busca prevenir, impedir o evitar la continuación de la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio Ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana.

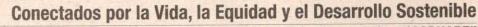
Que frente a la imposición de medidas preventivas, la Corte Constitucional en la Sentencia C-703 de 2010, sostuvo lo siguiente: "Las medidas preventivas responden a un hecho, situación o riesgo que, según el caso y de acuerdo con la valoración de la autoridad competente, afecte o amenace afectar el medio ambiente, siendo su propósito el de concretar una primera y urgente respuesta ante la situación o el hecho de que se trate, y que si bien exige una valoración seria por la autoridad competente, se adopta en un estado de incertidumbre y, por lo tanto, no implica una posición absoluta o incontrovertible acerca del riesgo o afectación, como tampoco un reconocimiento anticipado acerca de la existencia del daño, ni una atribución definitiva de la responsabilidad, razones por las cuales su carácter es transitorio y da lugar al adelantamiento de un proceso administrativo a cuyo término se decide acerca de la imposición de una sanción. Así, no siendo la medida preventiva una sanción, además de que se aplica en un contexto distinto a aquel que da lugar a la imposición de una sanción, no hay lugar a predicar que por un mismo hecho se sanciona dos veces, pues la medida se adopta en la etapa inicial de la actuación administrativa para conjurar un hecho o situación que afecta el medio ambiente o genera un riesgo de daño grave que es menester prevenir, mientras que el procedimiento administrativo desarrollado después de la medida puede conducir a la conclusión de que no hay responsabilidad del presunto infractor y que, por mismo, tampoco hay lugar a la sanción que corresponde a la etapa final de un procedimiento administrativo y es la consecuencia jurídica de la violación o del daño consumado, comprobado y atribuido al infractor, y por lo mismo que la medida preventiva no se encuentra atada a la sanción, ni ésta depende necesariamente de aquella, no se configura el desconocimiento del principio non bis in idem, pues se trata de dos consecuencias diferentes producidas en circunstancias y en etapas diferentes".

Ruta www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestion Juridica/Anexos

Vigencia desde 21-Nov-16







Que con la finalidad de evitar que se presenten situaciones que puedan generar afectaciones mayores al medio Ambiente, a los Recursos Naturales o a la Salud Humana; esta Corporación, fundamentada en la normatividad anteriormente citada y haciendo uso de sus atribuciones legales y constitucionales, procederá a imponer medida preventiva de SUSPENSIÓN INMEDIATA de las siguientes actividades:

- 1. MOVIMIENTO DE TIERRAS consistente en la realización de explanación y aperturas de vías, sin dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en los numerales No. 6 y 8 del artículo cuarto del Acuerdo 265 de 2011, actividades con las cuales se está interviniendo la fuente hídrica sin nombre FSN1 y FSN2 que discurren al interior de los predios con FMI 020-72044, 020-173065, 020-174293, 020-177556 y que está generando sedimentación a sus cauces naturales por el material expuesto. Lo anterior en los predios ya descritos, ubicados en la vereda Santa Ana del municipio de El Carmen de Viboral, situación evidenciada por el personal técnico de la Corporación el día 10 de enero 2023, hallazgos plasmados en el informe técnico radicado IT-00420 del 30 de enero de 2023.
- 2. INTERVENCIÓN DEL CAUCE NATURAL de las fuentes hídricas sin nombre FSN1 y FSN2, sin autorización de la Autoridad Ambiental, con la implementación de dos obras de ocupación consistentes en la implementación de tuberías en PVC con un diámetro superior a las 40 pulgadas por donde fluye el agua y sobre los cuales se ubican dos puentes vehiculares construidos en madera y tierra, hechos llevados a cabo en las coordenadas Puente 1: 6°6'55.40"N; 75°22'5.30"O en el predio con FMI: 020-72044 y Puente 2: 6°7'7.40"N; 75°21'59.0"O en los límites del predio con FMI: 020-177556, ubicados en la vereda Santa Ana del municipio de El Carmen de Viboral, situación evidenciada por el personal técnico de la Corporación el día 10 de enero 2023, hallazgos plasmados en el informe técnico radicado IT-00420 del 30 de enero de 2023.

La anterior medida que se le impone a la sociedad AGROVICMART S.A.S EN REORGANIZACIÓN identificada con NIT 800.129.959-5, representada legalmente por la señora Jackeline Martínez León identificada con cédula de ciudadanía 39.760.772 o quien haga sus veces, en calidad de propietario de los predios identificados con FMI 020-72044, 020-173065, 020-177556, y a la sociedad GARCÍA GÓMEZ AGROINVERSIONES S.A identificada con NIT 900.184.187-2, representada legalmente por la señora Martha Lucia García Gómez identificada con cédula de ciudadanía 31.524.781 o quien haga sus veces, en calidad de propietaria del predio con FMI 020-174293, de conformidad a la normatividad citada anteriormente.

PRUEBAS

- Queja ambiental SCQ-131-0013 del 04 de enero de 2023
- Informe técnico de queja IT-00420 del 30 de enero de 2023.
- Consulta en la ventanilla única de registro inmobiliario VUR el día 03 de febrero de 2023 para los predios con FMI 020-72044, 020-173065, 020-174293 y 020-177556.
- Verificación en el RUES el día 03 de febrero de la sociedad AGROVICMART S.A.S EN REORGANIZACIÓN, y el 6 de febrero de 2023 frente a la sociedad GARCÍA GÓMEZ AGROINVERSIONES S.A.

En mérito de lo expuesto, este Despacho



DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA a la sociedad AGROVICMART S.A.S EN REORGANIZACIÓN identificada con NIT 800,129,959-5, representada legalmente por la señora Jackeline Martínez León identificada con cédula de ciudadanía 39.760.772 o quien haga sus veces, en calidad de propietario de los predios identificados con FMI 020-72044, 020-173065, 020-177556, y a la sociedad GARCÍA GÓMEZ AGROINVERSIONES S.A identificada con NIT 900.184.187-2, representada legalmente por la señora Martha Lucia García Gómez identificada con cédula de ciudadanía 31.524.781 o quien haga sus veces, en calidad de propietaria del predio con FMI 020-174293, de las siguientes actividades:

- 1. MOVIMIENTO DE TIERRAS consistente en la realización de explanación y aperturas de vías, sin dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en los numerales No. 6 y 8 del artículo cuarto del Acuerdo 265 de 2011, actividades con las cuales se está interviniendo la fuente hídrica sin nombre FSN1 y FSN2 que discurren al interior de los predios con FMI 020-72044, 020-173065, 020-174293, 020-177556 y que está generando sedimentación a sus cauces naturales por el material expuesto. Lo anterior en los predios ya descritos, ubicados en la vereda Santa Ana del municipio de El Carmen de Viboral, situación evidenciada por el personal técnico de la Corporación el día 10 de enero 2023, hallazgos plasmados en el informe técnico radicado IT-00420 del 30 de enero de 2023.
- 2. INTERVENCIÓN DEL CAUCE NATURAL de las fuentes hídricas sin nombre FSN1 y FSN2, sin autorización de la Autoridad Ambiental, con la implementación de dos obras de ocupación consistentes en la implementación de tuberías en PVC con un diámetro superior a las 40 pulgadas por donde fluye el agua y sobre los cuales se ubican dos puentes vehiculares construidos en madera y tierra, hechos llevados a cabo en las coordenadas Puente 1: 6°6'55.40"N; 75°22'5.30"O en el predio con FMI: 020-72044 y Puente 2: 6°7'7.40"N; 75°21'59.0"O en los límites del predio con FMI: 020-177556, ubicados en la vereda Santa Ana del municipio de El Carmen de Viboral, situación evidenciada por el personal técnico de la Corporación el día 10 de enero 2023, hallazgos plasmados en el informe técnico radicado IT-00420 del 30 de enero de 2023.

PARÁGRAFO 1º: La medida preventiva impuesta en el presente acto administrativo, se levantará de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que la originaron.

PARÁGRAFO 2º: Conforme a lo consagrado en el artículo 34 de la Ley 1333 de 2009, los gastos que ocasione la imposición de las medidas preventivas serán a cargo del presunto infractor. En caso del levantamiento de la medida, los costos deberán ser cancelados antes de poder devolver el bien o reiniciar o reabrir la obra.

PARÁGRAFO 3º: Conforme a lo consagrado en el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009, la medida es de ejecución inmediata y no procede recurso alguno.

Ruta www.cornare.gov.co/sgi /Apoyo/ Gestion Juridica/Anexos

Vigencia desde: 21-Nov-16





PARÁGRAFO 4º El incumplimiento total o parcial a la medida preventiva impuesta en el presente acto administrativo, será causal de agravación de la responsabilidad en materia ambiental, si hay lugar a ella.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad AGROVICMART S.A.S EN REORGANIZACIÓN, a través de la representante legal la señora Jackeline Martínez León (o quien haga sus veces) y a la sociedad GARCÍA GÓMEZ AGROINVERSIONES S.A a través de su representante legal, la señora Martha Lucia García Gómez o quien haga sus veces, para que de manera inmediata proceda a:

- 2. Abstenerse de realizar actividades que generen mayores intervenciones sobre los recursos naturales, en lo que respecta al aporte de sedimentos a las fuentes hídrica FSN1 y FSN2, u ocupación de cauce o ronda hídrica.
- 3. Retirar de forma inmediata las estructuras de ocupación asociadas a los puentes vehiculares que se encuentran ubicados en los puntos:

Estructura	Coordenadas	Fuente que interviene
Puente No. 1	6°6'55.40"N; 75°22'5.30"O	FSN1
Puente No. 2	6°7'7.40"N; 75°21'59.0"O	FSN2

- 4. Respetar los retiros a las fuentes de agua conforme a lo establecido en el Acuerdo 251 de 2011, que para el caso de los cauces naturales de aguas se requiere un retiro mínimo de diez (10) metros a ambos lados del mismo.
- 5. Implementar acciones encaminadas a evitar que el material suelto y expuesto sea arrastrado hacia la fuente hídrica, de tal forma que la retención sea efectiva y eficiente, y no haya lugar al arrastre de sedimentos que finalmente puedan ser depositados sobre el cauce natural del cuerpo de agua.
- Informar a esta Corporación la finalidad de las actividades correspondientes al movimiento de tierras realizados en el predio con FMI 020-72044, 020-173065, 020-174293, 020-177556.
- 7. En caso de requerir cualquier intervención sobre el cauce natural o su ronda hídrica, deberá tramitar los permisos ambientales correspondientes.
- 8. Realizar la limpieza manual de las fuentes hídricas que discurre por los predios, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:
 - Se deberá dar aviso a la comunidad aledaña y a Cornare sobre la fecha y hora del inicio de las actividades de limpieza de las fuentes hídricas.
 - Con las actividades de limpieza se deberá garantizar el flujo de las fuentes hídricas.
 - Se deberán retirar los sedimentos tanto del cauce natural de la fuente hídrica como de su ronda de protección.



Los sedimentos retirados deberán contar con una disposición adecuada, en especial fuera de los cuerpos de agua y las rondas hídricas.

PARÁGRAFO 1: Se pone de presente que de conformidad a lo que consagra el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009 se considera infracción en materia ambiental la omisión al cumplimiento de las órdenes dadas en los actos administrativos emanados por la autoridad ambiental competente.

PARÁGRAFO 2: Se advierte que los predios identificados con FMI 020-72044, 020-173065, 020-174293, 020-177556, ubicado en la vereda Santa Ana del municipio de El Carmen de Viboral presentan restricciones ambientales por estar ubicado dentro del POMCA de Río Negro, se exhorta que previamente a adelantar actividades en el inmueble, las mismas sean verificadas en Cornare o en la Secretaría de Planeación del municipio de de El Carmen de Viboral.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Subdirección de Servicio al Cliente, realizar visita al predio donde se impusieron las medidas preventivas dentro de los 30 días hábiles siguientes a la comunicación de la presente actuación administrativa, para verificar los requerimientos realizados en la presente providencia y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la sociedad AGROVICMART S.A.S EN REORGANIZACIÓN, a través de la representante legal la señora Jackeline Martínez León y a la sociedad GARCÍA GÓMEZ AGROINVERSIONES S.A a través de la represnetnate legal la señora Martha Lucia García Gómez.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al municipio de El Carmen de Viboral para lo de su competencia en materia urbanística.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JAVIER VALENCIA GONZÁLEZ Subdirector General de Servicio al Cliente

Expediente: Queja SCQ-131-0013-2023

Fecha: 03/02/2023 Proyectó: Marcela B Revisó: Lina Gómez Aprobó: John Marin Técnico: Carlos Sánchez

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde: 21-Nov-16

F-G-1-22N 06





Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE" Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3 Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co (f) Comare • (v) @cornare • (v) comare









Dependencia: Subdirección de Servicio al Cliente





-VUR





Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 03/02/2023 Hora: 10:17 AM No. Consulta: -1

No. Matricula Inmobiliaria: 020-174293

Referencia Catastral: 2-01-0000640006400000000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN

DESCRIPCIÓN

FECHA

DOCUMENTO

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 04-12-1905 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1081 del 1905-12-26 00:00:00 NOTARIA UNICA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$8.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALLO JESUS MARIA A: MARTINEZ LORENZO X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-03-1998 Radicación: 2301

3/2/23, 10:18 -VUR

Doc: SENTENCIA SN del 1997-08-08 00:00:00 JUZGADO CIVIL CTO de RIONEGRO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 180 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA, 1/2 PROINDIVISO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ LORENZO

A: DÚQUE DE SANCHEZ MARIA RAQUEL X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 20-09-2001 Radicación: 2001-4503

Doc: SENTENCIA SN del 2000-12-20 00:00:00 JUZGADO PCUO DE FLIA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$37.291,772

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION 1/2 HIJ. 1 (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE MARIA RAQUEL

A: SANCHEZ DUQUE FELIX ANTONIO CC 715449 X

A: SANCHEZ GOMEZ JOHN HORACIO CC 15439181 X

A: SANCHEZ GOMEZ FRAN ALBEIRO CC 15439359 X

A: SANCHEZ GOMEZ OMAR FREDY CC 15441509 X

A: SANCHEZ DUQUE MARIA TEODOSIA CC 39438243 X

A: SANCHEZ DUQUE MARIA ERNESTINA CC 39438379 X

A: SANCHEZ GOMEZ ALBA LUZ CC 39444034 X

A: SANCHEZ GOMEZ DOLLY FLOR CC 39445328 X

A: SANCHEZ GOMEZ DIANA PATRICIA CC 39453810 X (MENOR)

ANOTACION: Nro 4 Fecha; 25-01-2005 Radicación: 2005-461

Doc; SENTENCIA SN del 2004-11-17 00:00:00 JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CTO. de RIONEGRO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA 1/2 PROINDIVISO (LIMITACION AL DOMINIO) (DECLARACION

JUDICIAL DE PERTENENCIA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PERSONAS INDETERMINADAS

DE: MARTINEZ FRANÇO LORENZO

A: SUCESION DE SANCHEZ GALLEGO GUILLERMO X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 25-07-2007 Radicación; 2007-5799

Doc: ESCRITURA 1033 del 2007-05-25 00:00:00 NOTARIA PRIMERA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$26,300,000

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 1/2 PROINDIVISO (LIMITACION DOMINIO) (COMPRAVENTA DERECHOS DE

CUOTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,1-Titular de dominio incompleto)

DE: SANCHEZ DUQUE FELIX ANTONIO CC 715449

DE: MONSALVE OSPINA JUAN GABRIEL CC 15439131

DE: SANCHEZ GOMEZ FRAN ALBEIRO CC 15439359

DE: SANCHEZ GOMEZ OMAR FREDY CC 15441509

DE: SANCHEZ DUQUE MARIA TEODOSIA CC 39438243

DE: SANCHEZ DUQUE MARIA ERNESTINA CC 39438379

DE: SANCHEZ GOMEZ ALBA LUZ CC 39444034

DE: SANCHEZ GOMEZ DOLLY FLOR CC 39445328

DE: SANCHEZ GOMEZ DIANA PATRICIA CC 39453810

A: RUIZ GLORIA NELLY CC 31138790

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 25-07-2007 Radicación: 2007-5799

Doc: ESCRITURA 1033 del 2007-05-25 00:00:00 NOTARIA PRIMERA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$26,300,000

ESPECIFICACION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES (FALSA TRADICION) EN SUCESION DE SANCHEZ GALLEGO

GUILLERMO (COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA GONZALEZ IVAN CC 715443

DE: MONSALVE OSPINA JUAN GABRIEL CC 15439131

DE: SANCHEZ GOMEZ FRAN ALBEIRO CC 15439359

DE: SANCHEZ GOMEZ OMAR FREDY CC 15441509

DE: SANCHEZ DUQUE MARIA TEODOSIA CC 39438243

3/2/23, 10:18 -VUR

DE: SANCHEZ DUQUE MARIA ERNESTINA CC 39438379

DE: SANCHEZ GOMEZ ALBA LUZ CC 39444034

DE: SANCHEZ GOMEZ DOLLY FLOR CC 39445328

DE: SANCHEZ GOMEZ DIANA PATRICIA CC 39453810

A: RUIZ GLORIA NELLY CC 31138790

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 21-08-2009 Radicación: 2009-7994

Doc: SENTENCIA 67 del 2009-03-19 00:00:00 JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMIL de RIONEGRO VALOR ACTO: \$42.000.000 ESPECIFICACION: 0115 ADJUDICACION SUCESION PARTICION ADICIONAL 1/2 PROINDIVISI IJUELA UNICA (ADJUDICACION SUCESION PARTICION ADICIONAL)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,1-Titular de dominio incompleto)

DE: DUQUE MARIA RAQUEL

DE: SANCHEZ GUILLERMO ANTONIO

A: RUIZ GLORIA NELLY CC 31138790 X

ANOTACION: *** ESTA ANOTACION NO TIENE VALIDEZ *** Nro 8 Fecha: 07-11-2012 Radicación: 2012-10767

Doc: OFICIO 1354 del 2012-11-07 00:00:00 DIRECCION DE TRANSPORTES Y TRANSITO de RIONEGRO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0444 EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA DERECHOS Y ACCIONES (EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO

A: SANCHEZ SANCHEZ FRAN ALBEIRO

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 17-08-2022 Radicación: 2022-13438

Doc: ESCRITURA 1784 del 2022-07-28 00:00:00 NOTARIA PRIMERA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A LA ESCRITURA NO. 1.033 DEL 25/05/2007 DE LA NOTARIA PRIMERA DE RIONEGRO, EN EL

SENTIDO DE INCICAR CORRECTAMENTE EL NUMERO DE CEDULA DEL VENDEDOR JOHN HORACIO SANCHEZ GOMEZ,SIENDO

CORRESTA LA C.C.15.439.181. (ACLARACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE; SANCHEZ GOMEZ JOHN HORACIO CC 15439181

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 17-08-2022 Radicación: 2022-13440

Doc: ESCRITURA 5085 del 2021-11-17 00:00:00 NOTARIA DIECIOCHO de CALI VALOR ACTO: \$410.000.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (COMPRAVENTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Títular de derecho real de dominio,I-Títular de dominio incompleto)

DE: RUIZ GLORIA NELLY CC 31138790

A: GARCIA GOMEZ AGROINVERSIONES S.A NIT. 9001841872 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 17-08-2022 Radicación: 2022-13441

Doc: ESCRITURA 2869 del 2022-08-05 00:00:00 NOTARIA DIECIOCHO de CALI VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION A LAS ESCRITURAS NUMEROS 1033 DE MAYO 25 DE 2007 NOTARIA 1A DE RIONEGRO Y 5085 DE

17/11/2021 NOTARIA 18 DE CALI EN CUANTO A CITAR LA TRADICION CORRECTA Y COMPLETA DEL INMUEBLE ADQUIRIDO.

(ACLARACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RUIZ GLORIA NELLY CC 31138790

A: GARCIA GOMEZ AGROINVERSIONES S.A NIT. 9001841872 X

3/2/23, 10:18









Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 03/02/2023 Hora: 10:18 AM No. Consulta: -1

No. Matricula Inmobiliaria: 020-177556

Referencia Catastral:

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN

DESCRIPCIÓN

FECHA

DOCUMENTO

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 18-02-2000 Radicación: 2000-864

Doc; ESCRITURA 125 del 2000-02-16 00:00:00 NOTARIA 27 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 913 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRIENTOS TOBON HUGO CC 8391128 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 02-08-2001 Radicación: 2001-3660

Doc: ESCRITURA 2309 del 2001-07-27 00:00:00 NOTARIA 1A de ENVIGADO VALOR ACTO: \$

3/2/23, 10:18 -VUR

ESPECIFICACION: 915 OTROS ACLARACION A LA ESCRITURA 125, EN CUANTO AL AREA CORRECTA DEL ENGLOBE PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: BARRIENTOS TOBON HUGO CC 8391128

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 02-08-2001 Radicación: 2001-3660

Doc: ESCRITURA 2309 del 2001-07-27 00:00:00 NOTARIA 1A de ENVIGADO VALOR ACTO: \$85.860,000

ESPÉCIFICACION: 101 COMPRAVENTA [MODO DE ADQUISICION]

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: BARRIENTOS TOBON HUGO CC 8391128

A: SALAZAR TRUJILLO FRANCISCO DARIO CC 500392 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 02-08-2001 Radicación: 2001-3660

Doc: ESCRITURA 2309 del 2001-07-27 00:00:00 NOTARIA 1A de ENVIGADO VALOR ACTO: \$100,000,000

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO [GRAVAMEN]

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,1-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR TRUJILLO FRANCISCO DARIO CC 500392

A: ESCOBAR LOPEZ LUZMILA DEL SOCORRO CC 42868502 X

A: BETANCUR GONZALEZ MARIA VICTORIA CC 42894100 X

A: BERMUDEZ ARANGO ALVARO DE JESUS CC 70550159 X

A: BLANDON GOMEZ JAIME ALBERTO CC 70550597 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-06-2002 Radicación: 2002-2869

Doc: ESCRITURA 1802 del 2002-06-17 00:00:00 NOTARIA 1A, de ENVIGADO VALOR ACTO: \$100.000.000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BETANCUR GONZALEZ MARIA VICTORIA CC 42894100

DE: BLANDON GOMEZ JAIME ALBERTO

DE: BERMUDEZ ARANGO ALVARO DE JESUS CC 70550159

DE: ESCOBAR LOPEZ LUZMILA DEL SOCORRO CC 42868502

A: SALAZAR TRUJILLO FRANCISCO DARIO CC 500392

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 26-06-2002 Radicación: 2002-2874

Doc: ESCRITURA 0910 del 2002-04-01 00:00:00 NOTARIA 1A. de ENVIGADO VALOR ACTO: \$85.860.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUIRIR).

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALAZAR TRUJILLO FRANCISCO DARIO CC 500392

A: JARAMILLO DE PAÑESSO ANA MERCEDES CC 22095575 X 30%

A: PANESSO JARAMILLO CARLOS ALBERTO CC 70726731 X 70%

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 18-07-2002 Radicación: 2002-3249

Doc: ESCRITURA 2796 del 2002-07-08 00:00:00 NOTARIA 29 de MEDELLIN VALOR ACTO; \$86,000,000

ESPECIFICACION: 105 APORTE A SOCIEDAD (MODO DE ADQUIRIR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JARAMILLO DE PANESSO ANA MERCEDES CC 22095575 DE: PANESSO JARAMILLO CARLOS ALBERTO CC 70726731 A: "AGROPECUARIA LOS GUADUALES Y CIA,LTDA," X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 23-05-2006 Radicación: 2006-3590

Doc: ESCRITURA 1294 del 2006-05-19 00:00:00 NOTARIA 9A de MEDELLIN VALOR ACTO: \$192.070.154

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA [MODO DE ADQUISICION] (COMPRAVENTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGROPECUARIA LOS GUADUALES Y CIA, LTDA, NIT, 8110343479

A: RUIZ GLORIA NELLY CC 31138790 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 11-01-2022 Radicación: 2022-290

Doc; ESCRITURA 5085 del 2021-11-17 00:00:00 NOTARIA DIECIOCHO de CALI VALOR ACTO: \$3.000.000.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA DE ESTE Y OTRO (REGISTRO PARCIAL) (COMPRAVENTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ GLORIA NELLY CC 31138790

A: GARCIA GOMEZ AGROINVERSIONES S.A NIT. 9001841872 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 15-06-2022 Radicación: 2022-9419

Doc: ESCRITURA 4468 del 2022-05-26 00:00:00 NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$660.000.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA DE ESTE Y OTRO (COMPRAVENTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA GOMEZ AGROINVERSIONES S.A NIT. 9001841872 A: AGROVICMART S.A.S EN REORGANIZACION NIT. 8001299595 X

-VUR

-









Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 03/02/2023 Hora: 10:14 AM No. Consulta: -1

No. Matricula Inmobiliaria: 020-72044 Referencia Catastral: ADX0001KKCB

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN

DESCRIPCIÓN

FECHA

DOCUMENTO

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 16-09-2005 Radicación: 2005-5665

Doc: ESCRITURA 2339 del 2005-09-14 00:00:00 NOTARIA 18 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0924 RELOTEO (RELOTEO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGROPECUARIA LOS GUADUALES Y CIA. LTDA. NIT. 8110343479 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 22-05-2006 Radicación: 2006-3446

Doc: ESCRITURA 1295 del 2006-05-19 00:00:00 NOTARIA 9 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$52.550.437

3/2/23, 10:15 -VUR

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (COMPRAVENTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGROPECUARIA LOS GUADUALES Y CIA. LTDA. NIT. 8110343479 (EN LIQUIDACION)

A: RUIZ GLORIA NELLY CC 31138790 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-11-2019 Radicación: 2019-13443

Doc: OFICIO SDT007-594 del 2019-11-22 00:00:00 VALORIZACION MUNICIPAL de RIONEGRO VALOR ACTO; \$

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION (VALORIZACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO NIT. 8909073172

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 25-11-2021 Radicación: 2021-18648

Doc: OFICIO 1050-2180 del 2021-11-24 00:00:00 ALCALDIA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DE GRAVAMEN DE VALORIZACISN MEDIANTE OFICIO SDT007-

594 DEL 22-11-2019 (CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE RIONEGRO NIT. 8909073172

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 11-01-2022 Radicación: 2022-290

Doc; ESCRITURA 5085 del 2021-11-17 00:00:00 NOTARIA DIECIOCHO de CALI VALOR ACTO: \$3.000.000.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA DE ESTE Y OTRO (REGISTRO PARCIAL) (COMPRAVENTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,l-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ GLORIA NELLY CC 31138790

A: GARCIA GOMEZ AGROINVERSIONES S.A NIT, 9001841872 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 15-06-2022 Radicación: 2022-9419

Doc; ESCRITURA 4468 dei 2022-05-26 00:00:00 NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO; \$1.020.000.000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA DE ESTE Y OTRO (COMPRAVENTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA GOMEZ AGROINVERSIONES S.A NIT. 9001841872 A: AGROVICMART S.A.S EN REORGANIZACION NIT. 8001299595 X









Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 03/02/2023 Hora: 10:16 AM No. Consulta: -1

No. Matricula Inmobiliaria: 020-173065

Referencia Catastral: 1482001000006400028000000000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN

DESCRIPCIÓN

FECHA

DOCUMENTO

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 26-10-1994 Radicación: 8719

Doc: ESCRITURA 1716 del 1994-08-05 00:00:00 NOTARIA 19 de MEDELLIN VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 106 PARTICION LOTE 2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGUIRRE GIRALDO LUIS ARTURO CC 713046 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-10-1994 Radicación: 8720

Doc: ESCRITURA 2269 del 1994-10-21 00:00:00 NOTARIA 19. de MEDELLIN VALOR ACTO; \$

3/2/23, 10:16 -VUR

ESPECIFICACION: 999 ACLARACION A LA ESCRITURA N. 1716 EN CUANTO A LOS LINDEROS DEL RESTO PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio I-Titular de dominio incompleto) A: AGUIRRE GIRALDO LUIS ARTURO CC 713046

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 10-05-2007 Radicación: 2007-3602

Doc; ESCRITURA 858 del 2007-05-02 00:00:00 NOTARIA PRIMERA de RIONEGRO VALOR ACTO; \$

ESPECIFICACION: 0902 ACTUALIZACION AREA (CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA (ARTICULO 49 DEL

DECRETO 2148 DE 1983))

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: AGUIRRE GIRALDO LUIS ARTURO CC 713046

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 10-05-2007 Radicación: 2007-3602

Doc; ESCRITURA 858 dei 2007-05-02 00:00:00 NOTARIA PRIMERA de RIONEGRO VALOR ACTO: \$48,000,000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUIRIR) (COMPRAVENTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGUIRRE GIRALDO LUIS ARTURO CC 713046

A: RUIZ GLORIA NELLY CC 31138790 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 11-01-2022 Radicación: 2022-290

Doc: ESCRITURA 5085 del 2021-11-17 00:00:00 NOTARIA DIECIOCHO de CALI VALOR ACTO: \$3,000,000,000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA DE ESTE Y OTRO (REGISTRO PARCIAL) (COMPRAVENTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE; RUIZ GLORIA NELLY CC 31138790

A: GARCIA GOMEZ AGROINVERSIONES S.A NIT. 9001841872 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha; 15-06-2022 Radicación; 2022-9419

Doc: ESCRITURA 4468 del 2022-05-26 00:00:00 NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$1.320.000,000

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA DE ESTE Y OTRO (COMPRAVENTA)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA GOMEZ AGROINVERSIONES S.A NIT, 9001841872 A: AGROVICMART S.A.S EN REORGANIZACION NIT. 8001299595 X

Para Entidados (https://entidades.rues.org.co/) Cártyltas de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion)

Consulta Beneficio a Empresarjos (https://beneficios.rues.org.co/) Guia de Usuario Registrado (/GuiaUsuarioRegistrado/index.html) ¿Qué es el RUES? (/Home/About)

webmaster@cornare.gov.co

☑ REGISTRO

MERCANTIL.

E Comprar Certificado (https://www.ccb.org.co/Tra -y-Consullas/Masinformacion/Certificados

etectronicos/)

P Ver Expediente...

♠ Representantes

Legales -- Esta información corresponde

al reporte realizado por la Camara

Actividades Económicas

0141 Cria de ganado

bovino y bufalino 0112 Cultivo de arroz

de Comercio.

> Inicio (/)

«Regresar (/)

> Registros

Estado de su Tramite ➤ (/RutaNacional)

Camaras de Comercio

>(/Home/DirectorioRenovacion)

Consulta Tratamiento **Datos Personales**

> (/Home/HabeasData)

Formatos CAE

Recaudo Impuesto de

Registro > (/Home/CamRecImpReg) >AGROVICMART S A S - EN REORGANIZACIÓN

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo

Sigla

Cámara de

BOGOTA

comercio

Identificación

NIT 800129959 - 5

> Estadísticas

Registro Mercantil

Numero de

452833

2022

Matricula

Último Año Renovado

Fecha de Renovacion 20220419

19910514

Fecha de Vigencia

Fecha de Matricula

Indefinida

Estado de la matricula

ACTIVA

Tipo de Sociedad

SOCIEDAD COMERCIAL

Tipo de

SOCIEDAD ANONIMA

Organización

Categoria de la Matricula

SOCIEDAD Ó PERSONA JURIDICA

PRINCIPAL 6 ESAL

Fecha Ultima Actualización 20221202

0126 Cultivo de palma para aceite (palma africana) y otros frutos

oleaginosos 4290 Construcción de

Certificados en Linea Si la categoria de la matrícula es

otras obras de ingeniería civil

Información de Contacto

Municipio Comercial BOGOTA, D.C. / BOGOTA

Sociedad ó Persona Juridica

4 401 <u>Cambiar Contraseña</u>

Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de xistencia y Representacion Legal. Para el caso de tas Personas Naturales,

Carrera 12₁90 Direction Bienvenido webmaster@cornare govco III
Comercia
Managel

(/Manage/ChangePassword)

1/2

Acceso

Privado

des (put ps: //entidades rues org.co/) Consulta Beneficio a Empresarios (https://beneficios.rues.org.co/) Cong Para Entida <u>CártAtas de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion)</u> ¿Qu Município Fiscal

Guía de Usuario Registrado (/GuiaUsuarioRegistrado/index.html) Matticula

olecimientos de Comercio y icias solicite el Certificado de

Ver Certificado de Exist

codigo camara-04&matrici

codigo_camara-04&matric

(/RM/Sol

[/RM/Sol

Ver Certificado

¿<u>Qué es el RUES? (/Home/About)</u> cal BOGOTA, D.C. / BOGOTA

> Inicio (/)

> Registros

Dirección Fiscal

Carrera 12 90 20 OFICINA 401

Estado de su Trámite

Teléfono Fiscat

9261183 3204888297

> (/RutaNacional)

Correo Electrónico Comercial

j.martinez@agrovicmart.com

Càmaras de Comercio > (/Home/DirectorioRenovacion)

Consulta Tratamiento Datos Personales

Correo Electrónico

Fiscal

agrovicmart@gmail.com

> (/Home/HabeasData)

Formatos CAE >(/Home/FormatosCAE)

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales 🗂 Ver detalle

Recaudo Impuesto de Registro

> (/Home/CamRecImpReg)

> Estadísticas

Información Financiera 🗂 Ver información

Representación Legal y Vinculos 👸 Ver información

Renovaciones Años Anteriores 🖁 Ver información

ENLACES RELACIONADOS





- Sitio Web de Confecamaras (http://www.confecamaras.org.co) Consulta de Uso de Suelos - IUS (https://ius.confecamaras.co/Map)
- Registro Nacional de Tutismo RNT (http://int.confecamaras.co)
- Reporte de Entidades del Estado RUP (https://ree.rues.org.co)
- Registro de Garantias Mobilianas (http://www.garantiasmobilianas.com.co)
- Registro Unico Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (http://runeol.rues.org.co/)
- Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municípios y Câmaras de Comercio (http://ivc.confecamaras.co/)



RUESWEB01 v. 20210616

Entidades (https://entidades.rues.org.co/) (اماریک/JulaUsuarioPublico/index html) Cartylas de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion)

Consulta Boneficio a Empresarios (https://beneficios.rues.org.co/) Guía de Usuario Registrado (/GuiaUsuarioRegistrado/index html) ¿Qué es el RUES? (/Home/About)

>GARCIA GOMEZ AGROINVERSIONES

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo

AGROINVERSIONES S.A.

webmaster@cornare.gov.co

⊠ REGISTRO

MERCANTIL

> Inicio (/)

«Regresar (/)

> Registros

Estado de su Trámite > (∕RutaNacional)

Camaras de Comercio

> (/Home/DirectorioRenovacion)

Consulta Tratamiento Datos Personales > (/Home/HabeasData)

Formatos CAE

> (/Home/FormatosCAE) Recaudo Impuesto de

Registro > (/Home/CamRecImpReg)

Sigla

Camara de

comercio

Identificación

NIT 900184187 - 2

CALI

> Estadísticas

🛱 Registro Mercantil

Numero de Matricula

726008

2022

20220329

20071115

20371109

Último Año

Renovado

Fecha de

Renovacion

Fecha de Matricula

Fecha de Vigencia

Estado de la

matricula

ACTIVA

Tipo de Sociedad

SOCIEDAD COMERCIAL

SOCIEDAD ANONIMA

Tipo de

Organización

Categoria de la

Matricula

SOCIEDAD 6 PERSONA JURIDICA

PRINCIPAL 6 ESAL

Fecha Ultima

Actualización

20220718

Información de Contacto

Municipio Comercial YUMBO / VALLE DEL CAUCA

Cambiar Contraseña

Establecimientos de Comercio y

Te Compi (https://enlineaccc.org.co/co

cert

T Ver Expediente.

♣ Representantes Legales

– Esta información corresponde al reporte realizado por la Câmara de Comercio.

Actividades Económicas

0144 Cría de ganado

porcino

4620 Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales

vivos

6613 Otras actividades relacionadas con el mercado de valores

Certificados en Linea

Si la categoría de la matricula es Sociedad o Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite et Certificado de Existencia y Representación Legal Para el caso de las

conas Naturales.



Bienvenido webmasler/acornare govco (!! Comercij) Manage)

(/Manage/ChangePassword)

Con Para Entida QuiaUsuarioPublicoZindex.htmt)

Teléfono Comercial 4881818 3154857154 consulta Bonoficio a Empresarios (https://beneficios.rues.org.co/) Guía de Usuario Registrado (/GuíaUsuarioRegistrado/index html) ncias solicite el Certificado de

Semiicado de Exist

Ver Certificado

codigo_camara-08&matric

codigo_camara=08&matric

[/RM/Sol

(/RM/Sol

CártAlas de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion) Municipio Fiscal

¿<u>Qué es et RUES? (/Home/About)</u> cal YUMBO / VALLE DEL CAUCA

> Inicio (/)

> Registros

Dirección Fiscal

Teléfono Fiscal

4881818 3154857154

KR 29 B # 11 - 90

Estado de su Trámite > [/RutaNacional]

Correo Electrónico

contabilidad@agroinversiones.com.co

Camaras de Comercio Comercial

> (/Home/DirectorioRenovacion)

Correo Electrónico Consulta Tratamiento Fiscal

contabilidad@agroinversiones.com.co

<u>Datos Personales</u>

> (/Home/HabeasData)

Formatos CAE ➤ !/Home/FormatosCAE!

Información Propietario / Establecimientos, agencias o

sucursales 🖁 Ver detalle

Recaudo Impuesto de Registro

>(/Home/CamRecImpReg)

> Estadísticas

Información Financiera 🖁 Ver información

Representación Legal y Vinculos 🖁 Ver información

Renovaciones Años Anteriores 🗂 Ver información

ENLACES RELACIONADOS





RUESWEB01 v: 20210616

- Sitio Web de Confecámaras (http://www.confecamaras.org.co)
- Consulta de Uso de Suelos IUS (https://ius.confecamaras.co/Map)
- Registro Nacional de Turismo RNT (http://rnt.confecamaras.co)
- Reporte de Entidades del Estado RUP (https://ree.rues.org.co) Registro de Garantias Mobillarias (http://www.garantiasmobiliarias.com.co)
- Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza
- (http://runeoLrues.org.co/)
- Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municípios y Camaras de Comercio (http://ivc.confecamaras.co/)

